

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/1827 DE LA COMISIÓN
de 30 de octubre de 2019
que modifica la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al
umbral para las concesiones
(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 4, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2014/115/UE ⁽²⁾, el Consejo aprobó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública ⁽³⁾ («Acuerdo») celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo es un instrumento multilateral cuyo objetivo es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. Se aplica a todo contrato público cuyo valor alcance o sobrepase los importes («umbrales») fijados en él y expresados como derechos especiales de giro.
- (2) Uno de los objetivos de la Directiva 2014/23/UE es permitir a las entidades adjudicadoras y a los poderes adjudicadores que la aplican respetar, al mismo tiempo, las obligaciones del Acuerdo. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, la Comisión debe verificar cada dos años que el umbral para las concesiones fijado en el artículo 8, apartado 1, de dicha Directiva corresponde al umbral establecido en el Acuerdo. Dado que el valor del umbral calculado de conformidad con el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE es diferente del valor del umbral establecido en el artículo 8, apartado 1, de dicha Directiva, es necesario revisar este umbral.
- (3) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/23/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, «5 548 000 EUR» se sustituye por «5 350 000 EUR».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2020.

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.3.2014, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 2014/115/UE del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, relativa a la celebración del Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (DO L 68 de 7.3.2014, p. 1).

⁽³⁾ DO L 68 de 7.3.2014, p. 2.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 2019.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
